

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 2020-74

Demandante: EDUAR ORTIZ MEJIA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NELSON LUCUMI ALIZAJAR y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 122

Guachené, Cauca, cuatro (4) de julio del dos mil veintitrés (2023).

En atención a que, dentro del presente proceso se había programado para el día 6 de julio de 2023 a las 9 de la mañana, la materialización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con el proveído de fecha 1 de junio de 2023, encontramos que la misma deberá ser reprogramada, atendiendo que, no se cuenta para la fecha y hora con el debido acompañamiento de la fuerza pública, de conformidad así lo manifestaron en misiva de fecha 4 de julio del 2023, la cual, considera esta judicatura necesaria debido a la alteración del orden público que se suscita en esta región y de la cual hace parte nuestra jurisdicción, circunstancia que suscita plena atención de nuestra parte, en tanto que, se deben tomar todas las medidas necesarias que permitan preservar y garantizar la integridad de los empleados de este Juzgado y de las partes intervinientes en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA.**

SE DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, ordenada mediante proveído de fecha 1 de junio de 2023, y fijada para el día 6 de julio del 2023, por lo expuesto en la parte introductoria del presente auto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día martes dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar y efecto la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso (inspección judicial y/o sentencia).

SEGUNDO: Se les advierte por medio del presente auto a las partes procesales y sus apoderados judiciales; que lo dispuesto en la parte resolutive del proveído de fecha 1 de junio de 2022, quedará incólume, ello respecto a los requisitos, la forma y trámite en que se materializará la audiencia Inicial nuevamente programada.

Así mismo, de la presente decisión se le informará al perito designado.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21564658da6570a08977288b320b63784c7e93238ecca492da9d82e09d6e25c**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>